



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NIYERETH ARANDA OLIVEROS
Demandados: COLPENSIONES
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.
Llama Gtía.: ASEGURADORA SEGUROS DE VIDA SEGUROS
COLPATRIA (hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.)
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00279-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., se advierte que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene los siguientes requisitos:

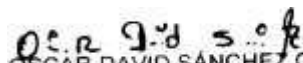
- 1- Allegar el poder conferido al doctor JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO quien presentó el escrito de contestación a la demanda, para defender los intereses de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., no aportado.
- 2- Aportar la prueba documental anunciada en el acápite de pruebas de la respuesta a la demandada y no allegada.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 120 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 03 de
OCTUBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario